



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

SAN MARTÍN N° 1371 - TELEFAX 076 - 434295
www.munijaen.gob.pe RUC 20201987297



INFORMATICA.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 09 - 2014-MPJ

Jaén, 30 de mayo de 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN.

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Jaén, en Sesión Ordinaria de fecha 28 de mayo de 2014.

VISTO: El Oficio N° 04-2014-MPJ/CAR de fecha 28 de mayo de 2014 y el Dictamen N° 002-2014-MPJ/CAR de fecha 13 de mayo de 2014.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto por el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Art. 78° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las autoridades municipales otorgan las licencias de construcción, bajo responsabilidad, ajustándose estrictamente a las normas sobre barreras arquitectónicas y de accesibilidad. Asimismo, en concordancia con el artículo 74° y 194° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales tienen potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas y exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, el Art. 34° de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, señala acerca de; Incentivos: las municipalidades, para incentivar la formación de la propiedad predial en sus jurisdicciones o con fines de incentivar el desarrollo inmobiliario, podrán reducir exonerar o fraccionar el pago de los derechos establecidos en el presente título, en aplicación a lo establecido en el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, es de interés de la Municipalidad de Jaén que el programa Techo Propio, pueda llegar a su área de influencia de Jaén y a las personas con menos recursos por lo que es necesario se otorgue un cobro único por licencia de Construcción, Inspección y Finalización de obra;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

SAN MARTÍN N° 1371 - TELEFAX 076 - 434295
www.munijaen.gob.pe RUC 20201987297



Que, estando a lo expuesto en uso de sus facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y con el voto aprobatorio unánime de sus miembros, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- EXONERAR el 80 % del derecho de licencia de construcción a los beneficiarios del programa Techo Propio calificados en la Provincia de Jaén.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que las edificaciones que se realizaran con el Programa Techo propio en la Provincia de Jaén, están sujetos a la modalidad “A”, el cual esta detallado en la ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones y modificatorias, por considerarse que el área a construir es de 35 m2.

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que la presente ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación, por el periodo de un año calendario, por cuanto se deberá considerar para los fines que correspondan.

ARTICULO 4°.- ESTABLECER como procedimientos y requisitos para la construcción de los módulos básicos de 35m2 que se ejecuten con los lineamientos del Programa Techo Propio a realizarse en la Provincia de Jaén, en su modalidad de Obra Nueva, son los siguientes:

- Formulario único de edificaciones (FUE-Licencias), suscrito por el solicitante y profesionales proyectistas y responsables.
- En el caso de que el solicitante no sea el propietario del predio, debe acreditar la representación del titular.
- En los casos de persona jurídica se acompañara la vigencia de poder.
- Plano de ubicación y localización según formato (A3).
- Documentación técnica compuesta por el plano de ubicación, planos de arquitectura, estructuras, instalaciones sanitarias e instalaciones eléctricas.

ARTICULO 5°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal el seguimiento y fiscalización de lo dispuesto en la presente ordenanza.

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

Lic. Never Edwin Llaque Ventura
ALCALDE